



Cambra de Comerç
Mallorca

¿Cómo bonificarse el crédito?

Cómo se aplican las Bonificaciones en los Boletines de Cotización

Se establecen dos sistemas en función del medio de presentación:

- Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) o papel
- TC2 normalizado
- Sistema RED:

Los usuarios del sistema RED son, de forma obligatoria, las empresas de más de 10 trabajadores y, de forma voluntaria, las empresas de menos de 10 trabajadores que les permite presentar vía electrónica los Boletines de Cotización.

Las empresas que trasmitan a través del Sistema RED la relación nominal de trabajadores (TC2) y efectúen el ingreso de cuotas mediante TC1, deberán aplicar el importe de la bonificación en la casilla 601 del TC1 (Suma de bonificaciones/Subvenciones).

Para dar cumplimiento a la Orden Ministerial, se crea un nuevo tipo de bonificación denominada “**Bonificación INEM Formación Continua**” casilla 763. Esta bonificación no está asociada a datos de ningún trabajador y su importe se acumulará, de forma automática, en la casilla 601.

- TC2 normalizado.

Las empresas de menos de 10 trabajadores que no presenten la relación nominal de trabajadores (TC2) a través del sistema RED, deberán aplicarse el importe de las bonificaciones por Formación Continua en un documento TC1 complementario que no llevará asociado ningún documento TC2.

Este documento estará codificado con clase de liquidación (CL) “4: COMPLEMENTARIA” y con clave de control (CC) “95: Bonificaciones por Formación Continua” y sólo deberá contener el importe de las bonificaciones por Formación Continua.



Cambra de Comerç Mallorca

Período de aplicación de las Bonificaciones

Las empresas podrán aplicarse las Bonificaciones por Formación Continua a partir del Boletín de Cotización correspondiente al mes en que haya finalizado el grupo o grupos de formación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del Boletín de Cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

Por lo tanto, las Bonificaciones podrán aplicarse en los Boletines de Cotización que se presenten a la Tesorería General de la Seguridad Social, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial, con independencia del mes en que hayan finalizado el Grupo o Grupos de Formación.

Asimismo, no será necesario detallar en los documentos de cotización el mes de finalización ni las fechas de impartición de la formación. El único límite temporal que se establece es que deben aplicarse antes de la finalización del plazo de presentación de las liquidaciones correspondientes al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

Es importante señalar que cuando los Grupos de Formación comprendan trabajadores incluidos en diferentes Códigos de Cuenta de Cotización de la misma empresa, las Bonificaciones por la totalidad del grupo o grupos de formación podrán aplicarse en los Boletines de Cotización de cualquier Código de Cuenta de Cotización.

Cantidad que pueden bonificarse las empresas

Las empresas podrán bonificarse con cargo a la Seguridad Social, **como máximo, el importe del Crédito anual** que resulte de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de Formación Profesional durante el año anterior, el porcentaje de bonificación establecido anualmente en función de su tamaño.

Conciliación del Crédito

Será **la Fundación Estatal** quien proceda a la conciliación de los Créditos asignados por empresa con las Bonificaciones realizadas por cada una de ellas **al finalizar cada ejercicio económico**.

Si se detectaran diferencias, entre el Crédito asignado para cada empresa y las bonificaciones que se hubiese realizado, la Fundación requerirá de la empresa una aclaración al respecto, iniciándose un procedimiento adicional.